

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA H.D.G. CORP  
CIA. LTDA..- ----

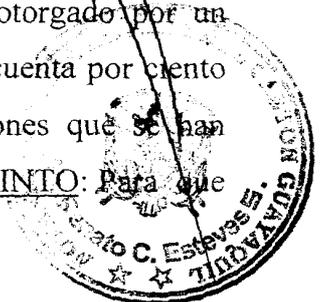
CUANTÍA: US\$ 400.00.- -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treintaún días del mes de Marzo del año dos mil once, Ante mí, ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos, el señor ALBERTO ELIAS ZUÑIGA YELA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y la señorita KAREM NATHALI ZUÑIGA YELA, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; tal como se justifica con las copias que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes. Los comparecientes, mayores de edad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Limitada que se denominará H.D.G. CORP CIA. LTDA..



ALBERTO ELIAS ZUÑIGA YELA y la señorita KAREM NATHALI ZUÑIGA YELA. Cada persona por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA H.D.G. CORP CIA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: La compañía se denominará H.D.G. CORP CIA. LTDA..- ARTÍCULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Planificación y coordinación de eventos empresariales y sociales de carácter nacional e internacional; Organización y decoración de eventos corporativos, actividades culturales o deportivas; Organización de agasajos empresariales, lanzamiento de marcas, integración empresarial; Asesoría y logística para eventos empresariales y sociales, quinceañeras, bodas; Producción de eventos recreacionales al aire libre, coreografías, lanzamientos de productos, representaciones; Capacitación sobre organización y desarrollo en eventos sociales, empresariales; Consultoría y planificación sobre todo tipo de eventos en el área educativa o académica a todos los niveles; Bailarines nacionales e internacionales ambos sexo; Artistas locales o extranjeros; Modelos profesionales de ambos sexo; Instructores de bailoterapias; Videos Show de todos los tipos; Filmaciones de eventos empresariales, sociales y, en general; Producción de desfiles de moda de toda índole; Manejo publicitario e imagen corporativa; Despedidas de solteras y solteros; Importación y Exportación de aparatos, equipos, implementos y accesorios de gimnasio, baile o moda; Servicio de gimnasio; b) Fiestas temáticas; Montaje coreográfico especial para espectáculos, lanzamientos, videos musicales, murga; Disc Jockey para amenizar fiestas o eventos corporativos, sociales, culturales, artísticos, turísticos, deportivos y publicitarios; Selección de modelos ambos sexo, anfitrionas, impulsadoras, bailarinas; Audiciones para cantantes, músicos y actores; Modelos ambos sexo para desfiles de moda, catálogos, revistas; Anfitrionas para eventos, congresos, ferias; Impulsadoras para

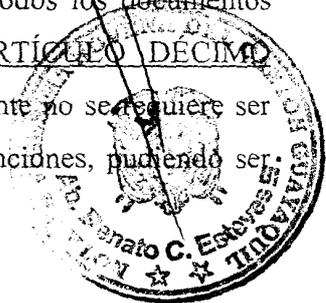
campañas de publicidad, volanteo, perifoneo, encuesta, lanzamiento de productos, posicionamiento de marcas; Edecanes y promotoras de eventos corporativos, sociales, culturales, artísticos, turísticos, deportivos y publicitarios; c) Organización y administración de instalaciones o servicios corporativos de gimnasio, Escuela de: teatro, danza, baile, modelaje, ventas; y, d) Organización y publicidad de seminarios nacionales e internacionales empresariales y de negocios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos con el sector privado y público, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del País, por Resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil. La Compañía tendrá una duración de cincuenta años.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y se encuentran distribuidos de la siguiente manera: participaciones iguales acumulativas indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las han pagado en numerario en un cincuenta por ciento, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de esta localidad. Los socios pagarán el cincuenta por ciento restante del valor de cada una de las participaciones que se han emitido en el plazo de un año.- ARTÍCULO QUINTO: Para que



los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- ARTÍCULO SÉPTIMO: La Compañía creará un Fondo de Reserva Legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y, se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida. La Convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la reunión. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO NOVENO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida, el quórum para las reuniones de Junta, en la Primera Convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la Segunda se podrá reunir con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La reunión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. Las reuniones de Junta, serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. A la Junta concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o Representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente

conferido. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que éste presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO: Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General, y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar los estados financieros que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponde a la Junta ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía. Asimismo, es atribución de la Junta interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que señala este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta, tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Las actas de las reuniones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada reunión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser.



reelegido indefinidamente.- El Presidente ejercerá en forma individual la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Presidente: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las reuniones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; y, d) Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General ejercerá en forma individual la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones de Gerente General: a) Ejercer funciones de Administrador Interno de la Compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; y, c) Las demás que le confiera la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL. Anualmente la Junta General de Socios deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al fondo de reserva legal.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las políticas que para el efecto fije la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DECLARACIONES: Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que el capital de la Compañía a sido suscrito íntegramente por los socios y pagado de la siguiente forma: ALBERTO ELIAS ZUÑIGA YELA; suscribe doscientas participaciones iguales acumulativas indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cien participaciones iguales acumulativas indivisibles; y, KAREM NATHALI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7349893  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** TERAN BURGOS LUCIANO GREGORIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/03/2011 14:00:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7348928 H.D.G. & LATINOS CORP CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- H.D.G. CORP CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**







Guayaquil, 14 de Marzo 2011.

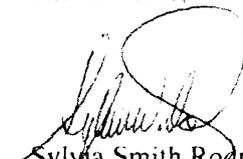
Banco de Guayaquil S.A.  
V.No. Póliza: 000001

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **H.D.G. CORP CIA.LTDA.**, la cantidad de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                       |              |                    |
|---------------------------------------|--------------|--------------------|
| <b>SR. ELIAS ALBERTO ZUÑIGA YELA</b>  | <b>50%</b>   | <b>US\$ 100.00</b> |
| <b>SRTA.KAREM NATHALI ZUÑIGA YELA</b> | <b>50%</b>   | <b>US\$ 100.00</b> |
|                                       | <b>TOTAL</b> | <b>US\$ 200.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



Sylvia Smith Rodriguez  
Jefe de Agencia Samanes  
Banco de Guayaquil

**ZUÑIGA YELA**, suscribe doscientas participaciones iguales acumulativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cien participaciones iguales acumulativas indivisibles; comprometiéndose a cancelar el saldo en un año. **SEGUNDA:** Queda autorizado el Abogado Luciano Terán Burgos para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía y para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía.- Agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Abogado LUCIANO TERÁN BURGOS.- Registro Diez Mil Trescientos Sesenta y Nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

**ALBERTO ELIAS ZUÑIGA YELA**

C.C. # 092410011-8

C.V. # 107-0768

**KAREM NATHALI ZUNIGA YEL**

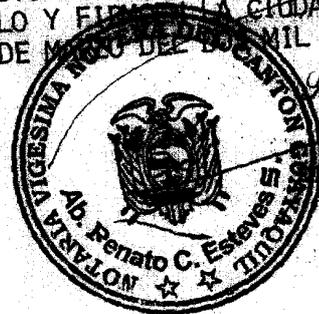
C.C. # 092565186-4

C.V. # 117-0804



**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA H.D.G. CORP,  
CIA .LTD.A. QUE LA SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINT  
TA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL ONCE .-



*Renato C. Esteves*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada H.D.G. CORP CIA. LTDA. de la resolución No. SC. IJ. DJC. G.11. 0002433, emitida por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ. Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada H.D.G. COPR CIA. LTDA., de fecha dieciocho de Abril del dos mil once.- DOY FE.

Guayaquil, 19 de Abril del 2011.-





NUMERO DE REPERTORIO: 24.464  
FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:36

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** Que con fecha cinco de Mayo del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002433, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **18 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **H.D.G. CORP CIA. LTDA.**, de fojas **40.342 a 40.356**, Registro Mercantil número **7.945**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **159** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 24464



REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024246

Guayaquil 4 OCT 2011

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **H.D.G. CORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL